

Santiago, veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve

VISTOS Y CONSIDERANDO

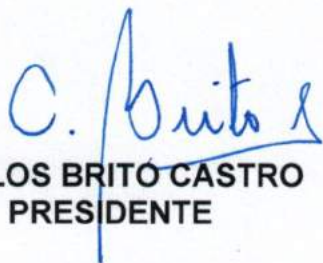
En sesión extraordinaria del Tribunal Regional Metropolitano se ha procedido a tomar conocimiento de la impugnación presentada por el o la camarada CECILIA CELIS AHUMADA en contra de JOSE MIGUEL BARRIOS.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Elecciones Internas Título IV, artículo 15, se procede a dar traslado de esta impugnación al o la camarada JOSE MIGUEL BARRIOS el que podrá presentar descargos dentro de las próximas 24 horas.

Vencido el plazo, el Tribunal Regional resolverá con los antecedentes disponibles.

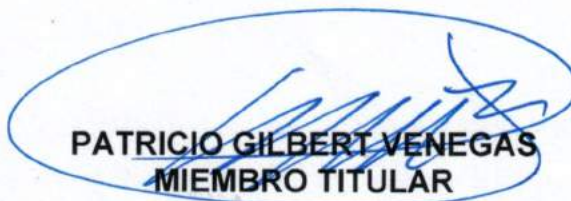
Se resuelve a su vez, notificar por este mismo medio al o la camarada impugnado (a) en atención al resguardo de sus derechos electorales.

La respuesta al traslado sólo podrá presentarse a través del correo electrónico impugnacionmetropolitanapdc@gmail.com a partir de las 00:00 horas del día 27 de septiembre hasta las 23:59 horas del día 27 de septiembre del presente año.


CARLOS BRITO CASTRO
PRESIDENTE


ALEMANIA CONTRERAS CONTRERAS
VICEPRESIDENTA


MARIA ISABEL ZAVALA GODOY
SECRETARIA


PATRICIO GILBERT VENEGAS
MIEMBRO TITULAR


CLAUDIO REYES CARRASCO

**Señoras/es Miembros
Tribunal Regional Metropolitano
Partido Demócrata Cristiano
Presente**

Ref. Impugna candidaturas que indica por infringir norma del art. 95 de los Estatutos.

De nuestra consideración.

Conforme lo permite el Reglamento de elecciones internas de nuestro partido, en nuestra calidad de militante (s), vengo en presentar la impugnación a las candidaturas de Presidente y Secretaria para dirigir la Comuna de Peñalolén de los siguientes camaradas:

- 1.- José Miguel Barrios Cáceres, Ced. Id. 8.805.332-K**
- 2.-María Elcira Paillacan Toro, Ced. Id. 6.523.326-6**

Dichos camaradas han ejercido esos mismos cargos directivos durante los últimos 2 períodos inmediatamente anteriores. Luego, el art. 95 de nuestro Estatuto partidario establece expresamente lo siguiente:

"Artículo noventa y cinco.- *Los miembros de las directivas nacionales, regionales, y comunales, delegados territoriales y partidarios a la Junta, consejeros nacionales y miembros de las directivas de los Frentes y Departamentos no podrán reelegirse en sus cargos sino una vez.* "

Además, la ley de Partidos Políticos en su art. 25 inciso quinto señala lo siguiente:

"Deberán efectuarse elecciones de la totalidad de los miembros de los órganos antes señalados, renovándose con una periodicidad no superior a cuatro años. Sus integrantes no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos en su mismo cargo."

Pues bien, basta consultar los registros existentes en la Secretaría Nacional del Partido, más el hecho público y notorio que dichos camaradas han ocupado y ejercido durante los últimos 2 períodos para que se dé la circunstancia prevista en el artículo citado.

Las normas citadas buscan evitar que los militantes se perpetúen en un cargo, basado en uno de los principios básicos de la democracia, el cual es la alternancia en el poder y evitar así que quienes ostentan un cargo de elección permanezcan indefinidamente en el tiempo sin contrapeso ni renovación.

Por ello, es que de conformidad con lo previsto en los arts. 13 y siguientes del Reglamento de elecciones internas, más lo expuesto en el art. 95 del Estatuto partidario y 25 inciso quinto de la ley de partidos políticos, es que venimos en presentar la impugnación ya señalada, pidiendo a vuestro honorable Tribunal se sirva acogerla a tramitación y, oportunamente, una vez recibido los descargos, proceda a acogerla en todas sus partes, invalidando la inscripción de dichos camaradas a la elección de la Directiva Comunal de Peñalolén para este año 2019.

Atentamente, saludan a Uds.

Ref. Impugnación candidaturas que indica por infringir norma del art. 92 de las Estatutas.

De nuestra consideración,

Conforme lo permite el Reglamento de elecciones internas de nuestro partido, militante (a), vengo en presentar la impugnación a las candidaturas de Peñalolén dirigidas por la Comuna de Peñalolén de los señalados, a saber:
1.- José Miguel Barrios Cáceres, Céd. Id. 8.802.332-K
2.- María Eliza Pallares Toro, Céd. Id. 6.523.552-K
Cecilia Ximena Celis Ahumada
Cédula de Identidad 13.280.957-7
Pasaje Jota, Número 1720, Villa El Estanque, Comuna de Peñalolén
Fono 22784062
Celular 9 74125784
Correo Electrónico ceciliaximenacelisahumada@gmail.com
Para estos efectos adjunto copia de mi Cédula de identidad y Firma

Dichas candidaturas han ejercido esos mismos cargos directivos durante los últimos 2 periodos inmediatamente anteriores. Luego, el art. 92 de nuestro Estatuto partidario establece expresamente lo siguiente:

"Artículo noventa y cinco.- Los miembros de las directivas nacionales, regionales, y comunales delegados territoriales y partidarios a la Junta, consejos nacionales y miembros de las directivas de los Departamentos y Departamentos no podrán reelegirse en sus cargos sino una vez."

Además, la ley de Partidos Políticos en su art. 25 inciso quinto señala lo siguiente:
"Deberán efectuarse elecciones de la totalidad de los miembros de los órganos antes señalados renovándose con una periodicidad no superior a cuatro años. Sus integrantes no podrán ser electos por más de dos periodos consecutivos en su mismo cargo."

Pues bien, basta consultar los registros existentes en la Secretaría Nacional del Partido, más el hecho público y notorio que dichas candidaturas han ocupado y ejercido durante los últimos 2 periodos para que se dé la circunstancia prevista en el artículo citado.

Las normas citadas buscan evitar que los militantes se perpetúen en un cargo, pasado en uno de los principios básicos de la democracia, el cual es la alternancia en el poder y evitar así que quienes están un cargo de elección permanezcan indefinidamente en el tiempo sin contrapeso ni renovación.

Por ello, es que de conformidad con lo previsto en los arts. 13 y siguientes del Reglamento de elecciones internas, más lo expuesto en el art. 92 del Estatuto partidario y 25 inciso quinto de la ley de partidos políticos, es que venimos en presentar la impugnación ya señalada, dirigida a nuestro honorable Tribunal se sirva acogérsele a tramitación y oportunamente, una vez recibido los descargos, proceda a acogérsele en todas sus partes, invalidando la inscripción de dichas candidaturas a la elección de la Directiva Comunal de Peñalolén para este año 2019.

Atentamente, saluda a Uds.

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR



APELLIDOS
CELIS
AHUMADA

NOMBRES
CECILIA XIMENA

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
F

FECHA DE NACIMIENTO
08 NOV 1977

NUMERO DOCUMENTO
518.682.698

FECHA DE EMISION
23 ABR 2019

FECHA DE VENCIMIENTO
08 NOV 2027

FIRMA DEL TITULAR

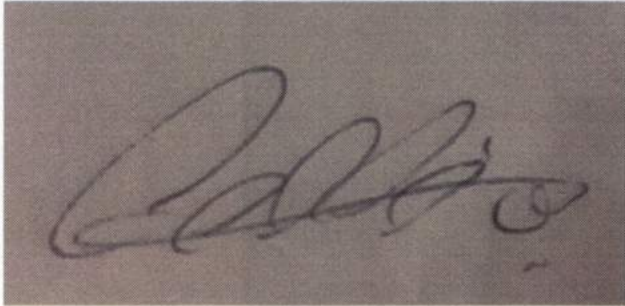
RUN 13.280.957-7



Nació en: PROVIDENCIA
Profesión: ASISTENTE SOCIAL

INCHL5186826981S40<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
7711086F2711081CHL13280957<7<6
CELIS<AHUMADA<<CECILIA<XIMENA<

REPUBLICA DE CHILE



A dark rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is highly stylized and cursive, appearing to be a name like 'C. A. ...'.

Impugnar Lista Comuna de Peñalolén

2 mensajes

cecilia celis <ceciliaximenacelisahumada@gmail.com>

26 de septiembre de 2019, 0:44

Para: impugnacionmetropolitanapdc@gmail.com

Cc: delegadometropolitanapdc@gmail.com

Estimados Señoras/es Miembros Tribunal Regional Metropolitano

Partido Demócrata Cristiano

Presente

Mediante este correo, como militante vengo a Impugnar candidaturas que indica por infringir norma del art. 95 de los Estatutos.

En documento adjunto se dan a conocer los motivos de dicha infracción.


Saludos cordiales


Cecilia Celis Ahumada,


Militante Partido Demócrata Cristiano

Comuna de Peñalolén

3 archivos adjuntos

 **CI CECILIA CELIS.pdf**
226K

 **A-Impugnación Peñalolén 2019 - FINAL (1).docx**
14K

 **CI CON FIRMA.docx**
5904K

cecilia celis <ceciliaximenacelisahumada@gmail.com>


26 de septiembre de 2019, 14:21


Para: impugnacionmetropolitanapdc@gmail.com


Cc: delegadometropolitanapdc@gmail.com

[El texto citado está oculto]

3 archivos adjuntos

 **CI CECILIA CELIS.pdf**
226K

 **A-Impugnación Peñalolén 2019 - FINAL (1).docx**
14K

 **CI CON FIRMA.docx**
5904K